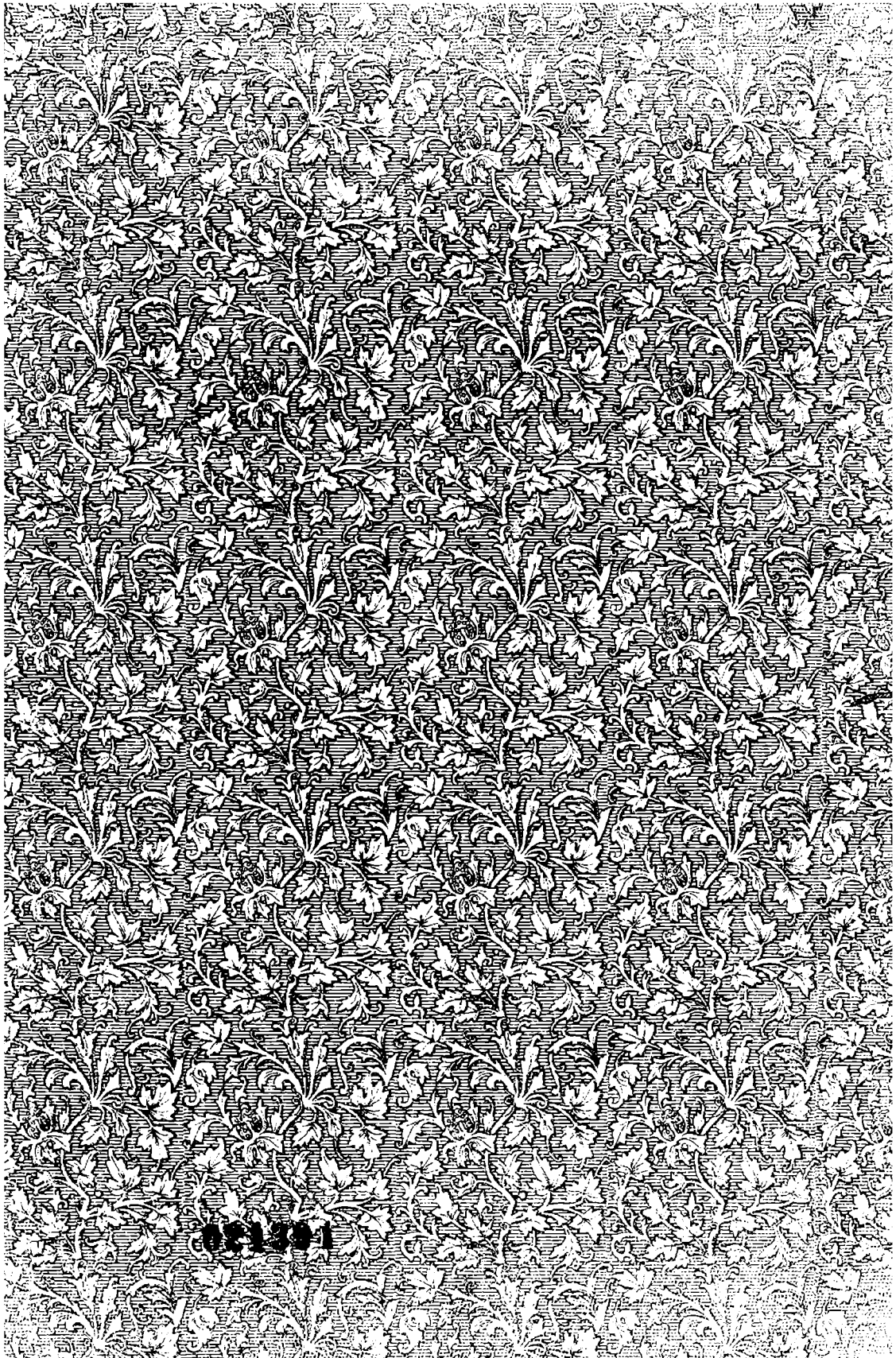


74E ✓



72 806 3



**DECRETOS DEL**  
**2º CONGRESO CENTROAMERICANO**  
**DE ESTUDIANTES**

REUNIDO EN LA CAPITAL DEL  
ESTADO DE EL SALVADOR.  
REPUBLICA DE CENTRO AMERICA.

**1902**

**021394**

---

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.—10ª AVENIDA SUR, N.º 18.

SF 3718728063  
C 749

# PROEMIO



**E**L presente folleto contiene los Decretos del 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes, reunido en esta capital en septiembre del año próximo pasado.

Hemos creído conveniente agregar las conclusiones adoptadas por el primer Congreso—formando así un cuerpo completo de leyes—ya para su mayor inteligencia y aplicación, ya para averiguar con facilidad las reformas ó variaciones decretadas.

Demás estará decir que fueron altamente patrióticos los sentimientos en que se inspiraron los miembros de aquellas augustas Asambleas. Sus trabajos, como se verá, se encaminan todos á convertir en realidades las ideas de Unión y de Fraternidad, dualismo grandioso que caracteriza á las nuevas generaciones pensantes.

No estará, pues, lejano el día en que, á despecho de los criminales impenitentes que nos han tenido divididos para explotarnos mejor, se levante la juventud airada y grande tremolando el sublime pabellón emblema de la vieja patria.

San Salvador, julio 10 de 1903.

*Enrique Borja. Ricardo Adán Funes.*







# MEMORIA

DE LA JUNTA FEDERAL PRESENTADA AL 2º CONGRESO  
CENTROAMERICANO DE ESTUDIANTES.

HONORABLE CONGRESO:

**L** primer impulso de una obra que tiende á regenerar un organismo social tan complicado como el nuestro, requiere muchos alientos, depósitos inagotables de energías, voluntades patrióticas repletas de constancia, labores continuas, caracteres que sobresalgan en el campo de la lucha por su entereza y valor cívico y, más que todo, uniformidad de sentimientos é ideas. Es así que este centro llamado á velar y dirigir los destinos y el buen gobierno de las sociedades federales del Istmo apenas ha podido iniciarse en la ardua empresa, levantando el espíritu adormecido de no pocos estudiantes, luchando á cada paso con las dificultades del principiante en el terreno práctico de los principios altamente genuinos que con tino y sobrada cordura establecieron los primeros congresistas, estudiando la manera de armonizar las disensiones en el régimen interior de "La Juventud Médica" y observando á la vez con buen empeño la actitud reaccionaria de unos pocos asociados de la Sociedad "El Derecho."

Ojalá, y así lo desea la Junta Federal, ese H. C., apreciando debidamente los primeros esfuerzos de quienes han llevado por mira secundar la obra meritoria de nuestros mayores, esta-

blezca las debidas salvedades para disculpar el poco y escaso trabajo con que la Junta Federal da cuenta á ese alto cuerpo toda vez que se reconozca el espíritu que anima á los pechos centroamericanos, espíritu que tiene ligas estrechas con un pasado de contradicciones, ó mejor dicho, con el estacionarismo propio de nuestros pueblos, muchas veces censurado, y con el optimismo oprobioso de los que cruzándose de brazos, esperan el porvenir de la patria con las mejillas entre las manos y dirigiendo una mirada triste al firmamento, arrojando por el suelo las armas de la lucha que persigue el progreso y escudándose tras la bandera de la conformidad y el desconsuelo.

Queda á los nobles corazones empuñar sus armas, sacudir los brios enervados de la juventud timorata y levantar la hermosa bandera de las cinco estrellas por sobre los penachos que se elevan airosos en el pedazo de cordillera andina que cruza el suelo patrio; quede al 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes concretar los medios más factibles que son de necesidad imperiosa en la práctica, para que los trabajos del año venidero tengan mayor fuerza y se recoja de ellos mejores frutos.

La Junta Federal al presentar, por nuestro medio, los más profundos respetos al 2º Congreso de Estudiantes y obediendo á las leyes que la rigen, tiene la honra de poner en su conocimiento y por su orden los pequeños y deficientes trabajos que ha llevado á cabo durante el corto tiempo de su existencia.

### RESUMEN DE LAS ACTAS.

La Junta Federal celebró su primera sesión el 25 de mayo del año en curso, con asistencia de los señores Delegados Manuel G. Zúñiga, Ricardo D. Alduvín L. y Teófilo Zelaya Flores, por la Sociedad "La Regeneración" de Tegucigalpa; Desiderio Pallais, por la Sociedad "Unión de la Juventud" de León, en Nicaragua; Francisco Mayorga L., por la Sociedad "El Derecho" de Managua; Ezequiel Sosa, por la "Juventud Médica", de Guatemala y Ricardo D. Alduvín L., por la Sociedad de "Medicina y Farmacia" y la "Juan Montalvo" de San Salvador. Una vez instalada la sesión se procedió interinamente al nombramiento de la Junta Directiva, recayendo los cargos de Presidente, Secretario 1º, Secretario 2º y Tesorero, en las personas de los Representantes don Desiderio Pallais, don Teófilo Zelaya Flores, don Ricardo D. Alduvín L. y don Francisco Mayorga L., respectivamente, nombrándose enseguida una comisión redactora del Reglamento Interior, compuesta por los señores Alduvín, Zúñiga y Mayorga, cuyo trabajo fue presentado en la próxima sesión. Se excitó, además, á las Sociedades que no habían nombrado sus representantes ante la Junta, á que lo hicieran,



recomendando al efecto, jóvenes residentes en esta capital y por otra parte se dispuso enviar notas á los periódicos de mayor circulación en Centro América, á fin de que se infundieran alientos para la reunión del Segundo Congreso.

El día 28 de este mismo mes se celebró nueva Junta, después de haberse discutido el Reglamento presentado por la comisión nombrada al efecto; fue aprobado, quedando nombrada en propiedad la Junta Directiva representada por las mismas personas que obraban interinamente, y se emitió una circular á todas las sociedades confederadas á fin de que cumpliesen con el artículo 15, C. IV que se refiere al diez por ciento de los fondos existentes en cada una de ellas para el sostenimiento de la Junta Federal.

El 1º de junio tuvo lugar la tercera sesión de la Junta en la cual después de tratarse de varios asuntos concernientes á la organización interior de ella, y de dos mociones presentadas por Representantes distintos, se procedió á la enmienda de varios artículos del Reglamento Interior.

El 10 del mismo se reunió la Junta por la cuarta vez en la cual el Representante Alduvín presentó una moción pidiendo se protestara enérgicamente contra el injusto fallo de los árbitros nombrados al efecto en el asunto Burrell; dicha moción fué desechada por una mayoría que la creyó infructuosa.

El 14 de julio el Presidente convocó á sesión extraordinaria con el objeto de dilucidar los artículos de los Estatutos que se refieren á la elección de Delegados al Congreso, en el caso de existir solamente dos sociedades con motivo del terremoto de Quezaltenango que dio por disuelta de hecho la sociedad "El Libre Pensamiento" y se acordó por unanimidad dirigirse á las sociedades "El Derecho" y "La Juventud Médica", á fin de que eligieran de consuno al tercer Delegado al 2º Congreso de Estudiantes por el Estado de Guatemala.

El 6 de agosto se verificó la 7ª sesión de la Junta.—Después de leerse dos comunicaciones de la Sociedad "El Libre Pensamiento" de Quezaltenango, en las que participaba la elección de su Delegado al 2º Congreso, la Junta Federal no tomó en cuenta dicho nombramiento por no estar conforme con lo que previenen los Estatutos, y le dirigió un oficio á dicha Sociedad pidiéndole documentos que acreditaran de una manera legal su existencia, por ser muy deficientes los que obraban en la Secretaría de la Junta. De esta nota no hubo ninguna contestación.

El 20 de este mismo mes se celebró la 8ª sesión y se dio lectura en ella á un oficio de la Sociedad "La Juventud Médica", por el cual participaba á la Junta el nombramiento de nueva Directiva y la nulificación de todo lo hecho en sesión anterior referente á su representación al "2º Congreso de Estudiantes", á lo

que se acordó contestar, por medio de nota, que no era á ella á quien tocaba reprobador y mucho menos desatender las órdenes que la Junta emite fundándose en las leyes federales.

El 5 del que cursa la Junta Federal se instaló para celebrar la 9ª sesión y en ella se trató de los puntos siguientes:

1º Se puso á discusión la renuncia que el Representante Rafael Ordóñez Solís presentó como Delegado al 2º Congreso, fundándose en el espíritu disociador introducido en la "Juventud Médica" y la Sociedad "El Derecho", no sin manifestar con franqueza la energía de sus convicciones y la inquebrantable fe de sus esfuerzos en pro de la Federación. Dicha solicitud no fue aprobada.

2º Se discutió la acusación presentada por el mismo señor Solís, ante la Junta contra don Mario J. Wunderlich, Julio Bianchi y Luis E. Pérez, con motivo de haber presentado ante la "Juventud Médica" una moción pidiendo que se separara esta de la Federación Estudiantil Centroamericana. Dicha acusación la fundaba el señor Solís en el inciso III del artículo 5º de los Estatutos Federales, la que, una vez discutida se decidió por que se tramitara y para darle el curso correspondiente se puso en conocimiento de la "Juventud Médica" la referida acusación, para que ella recoja la defensa de los referidos mocionantes y la envíe á la Junta Federal.

3º Se dispuso celebrar la próxima fiesta nacional del 15 de septiembre, haciendo una manifestación pública en el lugar donde se ha principiado la estatua de Francisco Morazán, nombrando como orador oficial al Representante don Ricardo D. Alduvín L.; y

4º A pedimento del Delegado Alduvín quedó establecido abrirse los tres concursos: "Himno á Centro América", "Biografía de Máximo Jerez" y "Causas que impiden la Unión de Centro América." Los trabajos que, á juicio de una comisión nombrada al efecto, tengan más valor recibirán su merecido premio.

## ORGANIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES FEDERALES.

Todas las sociedades de estudiantes establecidas en Centro América tienen por objeto el desenvolvimiento de los principios científicos, de acuerdo con las distintas profesiones que se desprenden de la ciencia en general. Algunas de ellas deseando en lo posible acercarse un poco más á las aspiraciones de la Congregación Estudiantil Centroamericana han introducido en sus estatutos aquello que más cuadra á los fines de la Federación.

Dicho precedente le han llevado á cabo con aplausos de la Junta Federal la Sociedad "La Regeneración" de Tegucigalpa y la Sociedad "Unión de la Juventud" de León, que al enviar sus Estatutos á este centro manifestaron lo siguiente: "Estos Estatutos han sido completados posteriormente por leyes particulares; actualmente se proyecta una reforma que no se ha llevado á cabo por no conocer los Estatutos de La Federación, á los que debemos sujetarnos; pero se cambiará completamente la organización de la Sociedad para adoptar otra más apropiada á los fines que perseguimos. La práctica de varios años nos ha mostrado que nuestras sociedades necesitan una organización especial muy próxima al sistema federal."

De lo dicho se desprende que aquella Sociedad á esta fecha si no ha hecho dicha reforma, estará próxima á verificarlo. En fin, los Estatutos de las demás sociedades en relación con los principios federales en nada difieren en el fondo.

#### DIFICULTADES CON QUE SE HA TROPEZADO AL LLEVAR A LA PRÁCTICA LOS ESTATUTOS FEDERALES.

(a) Debido á la vaguedad con que están redactados varios artículos de las leyes federales, se han ofrecido contradicciones en la práctica, es decir, cuando se ha tratado de llevarlos á cabo. La Junta Federal cree oportuno hacer esta indicación al Congreso para que establezca con más claridad lo conveniente á este respecto.

(b) En cuanto á la relación de la Junta Federal con las sociedades existentes en los Estados de Centro América, se manifiesta al Congreso que se hacen muy difíciles, dada la forma establecida en los Estatutos, y se permite hacer presente á ese Honorable Cuerpo que para mejor organización de la "Liga Federal Estudiantil", esta Junta cree dé mejores resultados nombrar en la capital de cada Estado á la sociedad más numerosa y mejor organizada á fin de que sirva de medio de comunicación entre la Junta y las demás sociedades. De esta manera solo queda á la Junta Federal dirigirse á la sociedad principal de cada Estado y por su medio á las demás que allí existan.

(c) Como se ve al principio de esta memoria la Junta Federal se instaló definitivamente hasta el 25 de mayo próximo pasado, contravinendo así á lo dispuesto en los Estatutos, que debe ser el 15 de marzo; pero como su instalación dependía de la Sociedad "El Derecho" por ser la encomendada para inaugurarla, según lo acordado por el primer Congreso, es así que los representantes á la Junta esperaban que aquella dictase sus órdenes á este respecto. Mas como dicha Sociedad en esa fecha

no celebrase sesión por circunstancias más ó menos involuntarias, los miembros de la Junta Federal se vieron en el caso de reunirse sin la intervención de la Sociedad "El Derecho", tomando en cuenta el poco tiempo que faltaba para la verificación del 2º Congreso y los muchos y complicados trabajos que debían de llevarse á cabo.

(d) Dada la cortedad de tiempo con que la Junta Federal ha dispuesto y en presencia de muchos y variados obstáculos que le ha sido necesario vencer para dar principio á sus trabajos, no puede menos que poner en concimiento del Supremo Congreso el sentimiento de no haber cumplido en absoluto lo que en forma voluminosa establecen los Estatutos, porque es tarea árida y por demás difícil, aunque no imposible, vencer de un solo golpe al espíritu reaccionario de que están plagadas tanto "La Juventud Médica" como la Sociedad "El Derecho".

### LOS ESTUDIANTES COSTARRICENSES Y LA FEDERACIÓN.

Cuando del seno de la Sociedad "El Derecho" de esta capital, surgió la patriótica idea de convocar á las Repúblicas hermanas para la reunión del Primer Congreso Centroamericano de Estudiantes, casi todas acudieron presurosas al llamamiento que se les hizo, dispuestas á discutir los medios más propios para llevar á feliz término el ideal del inmortal Morazán.

Solamente los estudiantes de Costa Rica, sin duda, por motivos justificables, se excusaron de asistir á la manifestación más importante que la juventud del centro ha dado.

En la próxima reunión del 2º Congreso también tendremos que lamentar la falta de nuestros hermanos, á quienes nos hemos dirigido repetidas veces excitándolos á tomar parte en las tareas parlamentarias, y no se han dignado siquiera contestar.

Para que se conozca el espíritu predominante en aquella República, la Junta Federal cree del caso transcribir á ese H. C. C. A. de E. una nota que dirigió el señor Presidente doctor don Ascensión Esquivel, contestando á la excitativa que se le hizo, á fin de que se sirviera prestar su importante cooperación para llevar á cabo el 2º Congreso; en la que se expresa así: "Ha llegado á mis manos la apreciable carta en que Ud. y sus dignos compañeros me participan el entusiasmo que anima á la Asociación de Estudiantes de esa República para celebrar, el 15 de septiembre próximo, un Segundo Congreso de Estudiantes en la capital del Salvador, al igual del que se reunió en igual fecha el año pasado en esa ciudad".

"Agradezco á Uds. debidamente esta muestra de atención, y

les deseo el mejor éxito en sus trabajos que, iniciados con tan patrióticos propósitos, han de abundar en benéficos resultados para la Juventud Estudiosa de Centro América.

Ruego á Ud. se sirva participar mi cortestación á sus dos compañeros, y aceptar las consideraciones con que me suscribo su atto y S. S”.

De el laconismo é indiferencia con que se expresa el señor Presidente de Costa Rica, facilmente se deduce que nuestros compañeros no tienen ningún apoyo para tomar parte en los trabajos parlamentarios donde se resuelve el inusitado entusiasmo de toda la Juventud del Istmo. En tal virtud, la Junta Federal, cree que ese H. C. debe dirigirse, por medio de decreto, al señor Esquivel y á los jóvenes costarricenses, á fin de que en el 3er. Congreso de Estudiantes no esté incompleto el pabellón federal, que dejó de flamear, al caer hecho pedazos, en San José de Costa Rica.

#### INFORME DE LA JUVENTUD MÉDICA.

Sociedades unidas por un mismo fin es de suponerse que todos sus trabajos encaminados á la solidaridad de la juventud, sean unos; pero cuando dichas sociedades están formadas por elementos heterogéneos á cada momento se suscitan discusiones estériles que tienen por resultado encarnar la división y dar la razón á la mayoría. Tal ha pasado en “La Juventud Médica” que al recibir las órdenes expedidas por la Junta Federal no las ha tomado en cuenta sino para burlarlas.

No es esto todo: los socios activos de la “Juventud Médica” Mario J. Wunderlich, Julio Bianchi y Luis E. Pérez presentaron la moción más antipatriótica que se registra en los anales de la historia estudiantil, en dicha moción pedían que la Sociedad de que forman parte se desligara de la Federación Estudiantil; semejante proceder, muy justamente censurable, es el primer ataque directo que se hace á la grandiosa obra principiada por los congresistas del año próximo pasado.

En cumplimiento del inciso III del artículo 5º de los Estatutos Federales y atendiendo á la moción presentada por el Representante Ordóñez Solís, esta Junta sigue el proceso á los mocionantes y ojalá se termine antes de que ese H. C. concluya sus sesiones para darle cuenta del resultado de la acusación.

A medida que el tiempo avanza, los trabajos del Ier. Congreso de Estudiantes se hacen más práticos. Con motivo de la creación de nuevas sociedades, la Junta Federal se ha visto

complacida al recibir á los señores doctor don Estanislao Van Severen y Bachilleres don Raúl Arango, don Manuel Ariz y don Teófilo Zelaya Flores, como Representantes de las sociedades "Liga Federal", "Sociedad Jurídica", "Emilio Alvarez" y "La Joven Centro América", respectivamente, todas de El Salvador.

HONORABLE CONGRESO:

La Junta Federal da cuenta por medio del trabajo de que se ha hecho relación con los actos más sobresalientes que ha llevado á cabo durante el corto tiempo de su existencia.

Guatemala, septiembre 12 de 1902.

*Teófilo Zelaya Flores,*

Secretario 1º

*Ricardo D. Alduvin L.*

Secretario 2º



## DISCURSO

PRONUNCIADO POR DON EDUARDO ALVAREZ, EN EL ACTO  
DE LA INAUGURACIÓN DEL 2º CONGRESO CENTROAMERICANO  
DE ESTUDIANTES EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Honorables señores Delegados:

Señores:

EN 1799 surgió en el horizonte de nuestra vida libre un hombre extraordinario, cuya existencia sembró de hechos notables y produjo una corriente de progreso político que continúa hasta la fecha y que no parará hasta que nuestros queridos pueblos centroamericanos entren en la vida consciente del derecho y de la cultura que caracteriza á las naciones más civilizadas. Ese personaje despertó á la vida política con la pujanza que es característica en los reformadores de los pueblos. Comenzó por ser administrador peritísimo; fue en seguida héroe digno de las proezas de Bolívar y, por último, supo encarnar todos los ideales nobles y generosos que constituyen la libertad de los pueblos.

Empero, el sarcasmo originado en naciones que, sin estar preparadas, nacen á la libertad prematuramente, labró el eclipse de su genio y lo sumió en el sueño eterno del no ser.

Paladín glorioso, cayó como el roble secular é hizo retemblar la tierra; cayó agobiado por las ingraticudes y los fanatismos, por la ignorancia de los pueblos y la maldad de los que los dirigían.

Sabéis de quién os hablo? Ya veo brotar de todos vuestros labios, de todos vuestros corazones ese nombre immaculado, cuyo recuerdo, cuanto más tiempo pasa tanto más se agiganta y engrandece: ¡Francisco Morazán!

Quisiera presentaros un esbozo, lo más completo posible, de aquel ínclito soldado, en relación con la obra política y sociológica á que dió origen; pero mis débiles esfuerzos quedarían anodados ante la magnitud del asunto, y en vez de daros una obra digna de vuestra ilustración, resultaría dándoos una bagatela.

Me alejaría, por otra parte, del fin principal de nuestra reunión.

Morazán fue soldado valeroso que quiso hacer la Unión de la América Central, á fuerza de golpes audaces que desbarataban á sus enemigos; fue un héroe que lidió por la Unión, con grande empuje, en el campo de batalla.

Discernir acerca de si ese medio es el más apropiado para unirnos, es el problema capital que debe preocuparnos. Nuestra Historia nos demuestra que la fuerza ha sido impotente para realizar la Unión, y, por una consecuencia lógica, se deduce que persistir en el empleo de ese medio, no solo sería funesto sino que alejaría más y más el soñado ideal de nuestros antepasados y de nosotros.

A medida que el derecho moderno se abre campo en las naciones, la fuerza desaparece, y solo va quedando, con resplandores refulgentes la razón. Sí, señores, la razón será, en no lejano día, la gobernadora de los individuos y de las sociedades que forman. Será el Sol inextinguible de las nuevas civilizaciones.

Ese ideal es el que persigue la juventud centroamericana: recoge la obra de Morazán, no en el campo tético en que se oyen las quejas lastimeras del hermano sacrificado en aras del ideal común, sino en un campo completamente distinto, más hermoso porque es más compatible con los sentimientos humanos, más útil porque producirá pronto beneficios, y más fructífero porque tendrá por arma la idea, por propagandista el periódico, y por manifestación completa, fecunda y vigorosa el libro.

La juventud centroamericana ha iniciado ya de manera brillante, en la bella ciudad de los Capitanes Generales, esta obra sincera, abnegada y patriótica. El 1º Congreso centroamericano de Estudiantes ha dado la muestra de la virilidad con que emprende sus trabajos, y los aplausos y alientos que por todas partes se tributaron á aquel Congreso, forman la aceptación universal de su obra.

Hay que suspender en el templo de Jano la victoriosa espada del héroe de La Trinidad, porque la juventud ya ha empuñado la pluma demoledora de valladares y creadora de las obras portentosas.

Unir la juventud de estos países por un acercamiento progresivo, ya por medio de las relaciones que produce la dulce



amistad, ya por el trueque de ideas, ora realizando obras en común, ora haciendo propaganda aunada en pro de innovaciones loables, es en verdad, vasto campo de acción en donde saldrá vencedora.

## II

Pero ¿por qué el 15 de septiembre fue el destinado para que los pequeños vástagos de las cinco Secciones inaugurasen sus trabajos?

¿Mas, por ventura, no os acordáis de aquella fecha memorable en que nuestra Madre abrió los ojos á la vida de la libertad?

Acierto y grande acierto fue el que tuvo la Sociedad "El Derecho" (1) para hacer una designación tan apropiada. Así es como debemos celebrar aquel gran día, con hechos meritorios que rebasando de lo común, consignen en nuestra Historia patria un progreso verdadero.

Ochenta y un años hemos recorrido de nuestra vida libre, y, por desgracia, pocas son las conquistas que podemos señalar á la admiración de los extraños.

Del 15 de septiembre de 1821 hasta la fecha base sucedido en el seno de nuestros países una serie de luchas fratricidas y, con pocas, raras excepciones, se puede decir que todas esas luchas tuvieron por origen el caudillaje, las ambiciones, los enconos de partido y la gran ignorancia que ha reinado en nuestras clases inferiores.

¿Qué buena sociedad, que buenos principios pueden formarse y perdurar en un medio casi desorganizado? La respuesta no puede ser sino aterradora.

En naciones que nacen á la libertad sin estar preparadas y más todavía, que han sido antes gobernadas viciosamente, tiene que ser tardía y dolorosa la gestación del progreso.

Gran parte de nuestras calamidades la debemos á los partidos de hecho que hanse disputado el predominio en el Gobierno y en la sociedad. El partido conservador, intransigente, matador de las reformas saludables y, en especial, de la conciencia del individuo que debe ser tan libre como el aire que respiramos, ha permanecido aferrado á sus viejas creencias, incorruptibles con el espíritu de los nuevos siglos. El liberalismo,—intransigente también,—ha querido ser radical en la reforma administrativa y social, sin fijarse en que los principios generales de las ciencias que obran sobre las sociedades, deben limitarlos éstas de tal manera que su implantación debe ser gra-

(1) "El Derecho" es el nombre de la Asociación guatemalteca que inició los Congresos de Estudiantes.

dual, á medida que esas sociedades despiertan á la luz de la verdad.

Mas, en rigor de justicia, debemos consignar que si bien el liberalismo ha adolecido de esas exageraciones, le lleva una ventaja á su contrario y es la nobleza, desinterés y espíritu de sacrificio con que han procedido sus jefes más eminentes.

Cerremos ya ese período luctuoso de nuestras luchas armadas y del radicalismo en ideas. Busquemos el término medio que salvará á estos países.

### III

Señores:

“El mundo se rige por ideas,—dijo el gran tribuno español Emilio Castelar [1],—así que las conciencias se transforman, también se transforman las sociedades humanas. Si queréis cambiar un mundo, cambiad antes las ideas y las ideas á su vez, cambiarán el espíritu humano. Ninguno de los grandes monumentos históricos que se han desplomado y que han cubierto de ruinas el suelo de la vieja Europa, se desplomaron, ni la teocracia, ni el feudalismo, ni la monarquía antigua, si no les hubiera faltado el aliento de las ideas y la base de las creencias. Cuando los pueblos creen firmemente en una institución, esta institución subsiste. Desde el punto en que un hecho trascendental á otros muchos hechos sucede, y el sentimiento y la conciencia se transforman, la sociedad se transforma también. Las instituciones no creídas, no amadas, se descoloran, se desmayan, caen, mueren como las hojas sin savia. El sacerdocio hubiera querido convertir á Europa en asiática teocracia si las profecías burladas del año mil y el retroceso de los ejércitos católicos en la Tierra Santa, por el malogro de las cruzadas, no le quitaban á los ojos del pueblo su antiguo sobrenatural prestigio. El feudalismo hubiérase perpetuado, si la universidad no se funda y la universidad no educa á los legistas, y los legistas al Estado llano, y el Estado llano al municipio, sobre cuyas tierras se rompe la cadena del siervo, hasta que viene la pólvora, la antorcha de Prometeo convertida en fulminante rayo, á dar en el suelo con las ideas sociales que representaban aquellos castillos hundidos antes en todas las conciencias.”

Como que si el criterio del gran español hubiese sido expuesto para indicarnos la obra que debemos realizar en nuestras sociedades. Y la institución moderna que debemos proteger—de preferencia—para trocar nuestras ideas, nuestras conciencias, en esta institución meritisima que se llama escuela: ahí encontra-

[1] Castelar—Historia del movimiento republicano en Europa.

mos el pan de la ciencia, ahí bebemos los sentimientos que ennoblecen nuestros corazones y ahí también hallamos el medio expedito para hacernos atletas.

Todos los pensadores alemanes y los de otros países cultos están de acuerdo al afirmar que Alemania debió su triunfo sobre Francia en 1870 á la incontrastable superioridad de sus institutos educativos. "Ya se dice—exclama el gran pensador Max. Nordau (1),—ya se dice que no es el maestro de escuela, sino el oficial quien ha hecho el poderío de Alemania; esta afirmación audaz me hace saltar de indignación; ¿será capaz un pueblo de producir un cuerpo de oficiales como el nuestro, si sus investigadores, sus profesores, sus pensadores y sus poetas no le hubieran elevado á un alto grado de instrucción, como á un alto ideal moral?"

Si Francia después de sus fracasos en 1870 y en corto número de años, ha logrado levantarse, de manera admirable y pasmosa,—y ocupar el rango que le corresponde en el concierto de las naciones civilizadas y poderosas, quizá sea porque trató de imitar á su rival en eso de la educación común. Ahí debemos buscar el origen de nuestras reformas sin descuidar, empero, todos los demás recursos de que disponemos para encarrilar nuestro bienestar.

Tal fue uno de los motivos fundamentales del anterior Congreso de Estudiantes al estatuir especialmente en sus conclusiones, que se excitara á los Gobiernos Centroamericanos para que convocasen Congresos Pedagógicos y que se trabajara asiduamente en pro de la educación del pueblo.

#### IV

*Señores:* En la Historia de esta soberbia región americana no se había visto un hecho tan significativo y profundamente simpático como el iniciado por esos corazones viriles y altivos que trabajan con el ahinco esforzado que da el triunfo: los Congresos Centreamericanos de Estudiantes.

Hagamos votos porque las fiestas *septembrinas* futuras sean festejadas con esta clase de actos; de esta manera, paulatinamente, se formará un sedimento y sobre el sedimento, la tierra firme y feraz que sostendrá á sociedades felices y cultas. Que ya pasen esas conmociones periódicas que hacen tambalear nuestra débil constitución, y que, en su lugar, crezca lozano y exuberante el Arbol de la Paz.

Ojalá que las tareas que hoy se inauguran informadas en los precedentes asentados por el Congreso anterior, sean con-

(1) Max. Nordau. Novela "El Mal del Siglo."

nadas del éxito más completo, y que la perseverancia en el desarrollo ulterior de las conclusiones á que se arribe, dé solidez á la obra. Así, más tarde, se hará justicia al 2º Congreso de Estudiantes.


Saludemos, señores, desde aquí, á los pueblos que cubren la rica y vasta extensión comprendida entre el río Usumacinta, por el Norte, y el Bananos, por el Sur: hagámosles comprender que el caudillaje está agonizante, y que, en lo futuro, solo debemos herir nuestro fecundo suelo para hacer brotar la riqueza, que es vida, y el progreso, que es el alma de la vida!

HE DICHO.



Decretos del  
2º Congreso  
Centroamericano  
de Estudiantes





## DECRETO N° 1

El 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes, reunido en esta ciudad,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase solemnemente instalado el 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes.

Dado en San Salvador, á los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos dos y á los 81 años de nuestra independencia patria.

*Ed. Aguirre Velásquez, Presidente.—Paulino Vanegas, Vicepresidente.—Miguel R. Montoya.—Alberto Rubio.—Daniel Sánchez Soriano.—José T. Olivares.—Rafael Ordóñez Solís.—Alfonso Ruiz.—E. Alvarez.—Pedro Andino, h.*

## DECRETO N° 2

El 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes en uso de sus facultades,

DECRETA:

El siguiente Reglamento Interior.

### CAPÍTULO I

Artículo 1º.—El Congreso Centroamericano tiene por objeto, el desarrollo y solución de las proposiciones contenidas en el decreto de convocatoria: examinar los resultados de las labores de los precedentes, ampliándolas en el sentido que juzgue conveniente para la realización de la Unión Centroamericana, sin perjuicio de estudiar todas aquellas cuestiones que se le sometan por la Junta Federal, ó por las personas autorizadas por medio de sus Representantes.

## CAPÍTULO II

### *De la organización del Congreso*

Art. 2º—El Congreso se compondrá de tres delegados por cada Estado Federal.

Art. 3º—Se reunirá cada año, previa convocatoria de la Junta Federal y sus sesiones durarán quince días, pudiéndose prorrogar por diez días más si las necesidades lo exigen.

Art. 4º—Tendrá un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, un Prosecretario, que serán electos por mayoría absoluta de votos.

Art. 5º—Los miembros de la Directiva permanecerán en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure el Congreso, siendo responsable de sus actos ante él y tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Nombrar las comisiones respectivas, fijando el tiempo en que deban presentar sus trabajos.
- b) Convocar á sesiones extraordinarias.
- c) Reunirse extraordinariamente cuando un asunto de importancia lo reclame; y
- d) Calificar las excusas presentadas por los delegados, velar por la buena reputación del Congreso y representarlo en su entidad moral.

## CAPÍTULO III

### *Del Gobierno del Congreso*

Art. 6º—Son atribuciones del Presidente:

- a) Abrir, levantar y suspender las sesiones.
- b) Poner á discusión los asuntos pendientes por el orden regular ó por el de mayor importancia, cuando así lo requieran.
- c) Cuidar de que haya decoro y dignidad en las discusiones, dirigiéndolas con imparcialidad, si algún delegado se alejare de la cuestión, le llamará á ella pudiendo amonestarle siempre que faltare al orden y si insistiere en ello, suspenderá la sesión.
- d) En todo caso dudoso, ya sea sobre la interpretación del Reglamento ó sobre cualquier otro incidente ó práctica parlamentaria, el Presidente consultará al Congreso y lo que se resolviera servirá de precedente para los casos análogos.
- e) Conceder la palabra hasta por tres veces en un mismo día á los delegados que la pidan, y por mayor número á los oradores ó proponentes.
- f) Organizar con los Secretarios las resoluciones del Con-



g) Hacer cuidar el orden y seriedad debidos, y cuidar del estricto cumplimiento del presente Reglamento.

#### *Del Vicepresidente*

Art. 7º.—Es atribución del Vice-Presidente:

a) Ayudar en sus funciones al Presidente y sustituirle en su ausencia.

#### *De los Secretarios*

Art. 8º.—Los Secretarios son los órganos de comunicación del Congreso y tienen las obligaciones siguientes:

a) Dar lectura al acta de la sesión anterior y dar cuenta con el despacho del día.

b) Levantar el acta de las sesiones y firmarlas en unión del Presidente.

c) Practicar el escrutinio de las votaciones y dar á conocer el resultado.

d) Cuidar la buena conservación del archivo del Congreso y dar cuenta al Presidente de los delegados que faltaren para los efectos consiguientes y comunicar á la prensa local de los actos del Congreso.

#### *Del Prosecretario*

Art. 9º.—Ayudar á los Secretarios y sustituirlos en su defecto.

### CAPÍTULO IV

#### *De los Delegados*

Art. 10.—Todos los Delegados tienen por obligación:

Asistir puntualmente á las sesiones desde el principio hasta el fin, guardando en ellas la circunspección y moderación debidas y cuando no puedan asistir, dirigir previamente una excusa al Secretario, desempeñar los cargos que el Congreso ó la Junta Directiva les encomienden y aceptar lo que la mayoría resuelva, quedándoles siempre el derecho de razonar el voto; hacer uso de la palabra cuando les sea concedida; interpelar á los miembros de la Directiva y á los de las Comisiones nombradas, acerca del estado de los asuntos pendientes.

Art. 11.—Ningún Delegado podrá, durante las sesiones del Congreso, retirarse de ellas accidentalmente sin previa licencia del Presidente, quien la concederá cuando quede número para formar *quorum*.

Art. 12.—El Delegado que sin excusa, faltare á las sesiones diarias del Congreso, será amonestado privadamente por el Presidente y si esto no bastare, la Secretaría le impondrá una multa de dos pesos.

## CAPITULO V

### *De las sesiones*

Art. 13.—Las sesiones serán públicas; privadas cuando así lo disponga el Congreso, y diarias, exceptuando aquellos días consagrados á fiestas nacionales y civiles; durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos que se presenten y no podrán celebrarse con un número menor de las dos terceras partes de los Delegados.

## CAPITULO VI

### *De las proposiciones ó mociones*

Art. 14.—Las proposiciones ó mociones se harán por escrito ó de palabra, según se crea conveniente.

Art. 15.—Cuando se esté discutiendo una moción y se presente una enmienda, se mandará discutir ésta al mismo tiempo, y aprobada ó desechada se continuará del mismo modo con las demás que se presenten.

## CAPITULO VII

### *De las discusiones*

Art. 16.—La discusión será metódica, clara y sucinta.

Art. 17.—Una vez leída la proposición y se ponga un asunto á discusión, cualquiera de los miembros de la Comisión dictaminadora podrá de preferencia hacer uso de la palabra para desarrollar y ampliar las razones que motiven su dictamen. El debate continuará alternándose en hablar si fuere posible, los que defienden el asunto y los que lo combaten, á cuyo efecto el Presidente, cuando lo juzgue oportuno, excitará á los Delegados para que manifiesten si piden la palabra en pro ó en contra.

Art. 18.—Estando un negocio á discusión, cualquier Delegado puede proponer como cuestión previa que se aplace para día determinado y esta moción será discutida y resuelta de antemano y cuando fuese desechada seguirá el debate del asunto en discusión.

Art. 19.—Nadie podrá interrumpir á un Representante que se halle hablando; pero si se extraviare del asunto, el Presiden-

te se lo hará notar, y si faltare al orden puede reclamarse por cualquier Delegado en esta forma: "pido la palabra para el orden", la que le será concedida inmediatamente, suspendiendo la palabra el que estaba haciendo uso de ella, mientras que el reclamante explica en brevísimas razones el fundamento que tiene para creer que se ha faltado al orden.

Art. 20.—El Delegado que pida la palabra para una cuestión personal, hablará de preferencia á cualquier otro.

Art. 21.—En las discusiones se hablará siempre al Congreso y no á los Delegados.

Art. 22.—Los asuntos que hubiesen quedado sin resolverse en el Congreso anterior, podrán continuar tramitándose en el Estado en que se encontraren, si lo juzga conveniente la Representación actual.

## CAPITULO VIII

### *Disposiciones Generales*

Art. 23.—Se entiende por mayoría absoluta la mitad entera más uno del número de votantes.

Art. 24.—Para la resolución de un asunto la Secretaría preguntará si está suficientemente discutido; en caso afirmativo se procederá á tomar votación y en caso contrario, continuará la discusión por el tiempo que el Presidente estime conveniente ó se aplazará para la sesión próxima según su importancia.

Art. 25.—Si al verificar el escrutinio en una votación, no resultare mayoría absoluta ó no la hubiese, se repetirá aquella entre los dos candidatos ú opiniones que hubieren obtenido mayor número de votos, y dando idénticos resultados, el voto del Presidente decide.

Art. 26.—En las tomas de posesión el Presidente que sale recibirá la promesa del Presidente que entra, y éste á los demás miembros de la Junta Directiva por su orden gerárgico. La fórmula de dicha promesa será: "Prometéis cumplir y hacer cumplir las resoluciones del 2º Congreso de Estudiantes?" Acto continuo contestará cada uno de ellos: "*Sí lo prometo*".

Art. 27.—En caso de enfermedad de algún Delegado, el Congreso será representado por una Comisión y en caso de muerte, el mismo Congreso, en cuerpo, asistirá á los funerales.

## CAPITULO ADICIONAL

### *De las Juntas Preparatorias*

Art. 28.—En la época fijada por los Estatutos de la Federa-

ción, los Delegados se reunirán á efecto de organizar la primera Junta Preparatoria, la cual se verificará si hubiere mayoría absoluta y su Directiva estará compuesta de un Presidente y dos Secretarios.

Art. 29.—Las atribuciones de esta Junta son:

a) Llamar á los Representantes ausentes hasta completar la Asamblea en su totalidad ó en el número que más se aproxime á ella.

b) Recibir las credenciales que presenten los Delegados que vayan concurriendo y reservarlos en un sólo legajo, para dar cuenta de ellas al Congreso después del acto de su instalación.

c) Recoger los datos necesarios sobre la legalidad de las elecciones, calidad de los electos para informar á la Asamblea al tiempo de la entrega y examen de los documentos.

d) Preparar cuanto sea necesario para la comodidad, decencia y buen servicio de la Asamblea, y disponer todo lo conveniente para su instalación.

Art. 30.—El número de sesiones preparatorias estará en relación con las necesidades del caso.

Art. 31.—En la última sesión preparatoria y después de leída y aprobada el acta de la anterior, el Presidente recibirá la protesta de sus colegas, y á continuación uno de los Secretarios se la tomará al Presidente.

Art. 32.—Una vez practicada la anterior disposición se procederá á la elección de la Junta Directiva del Congreso, quien ocupará inmediatamente su asiento después de haber rendido la protesta reglamentaria.

Art. 33.—Este Reglamento comenzará á regir desde la fecha de su aprobación y será reformado cuando el Congreso lo decrete.—*Ed. Aguirre Velásquez*, Presidente.—*Pedro Andino, h. E. Alvarez*,—Secretarios.

### DECRETO N° 3

El 2º Congreso C. A. de Estudiantes,

Considerando: que nuestros hermanos de la Sección de Costa Rica no han tomado parte en los Congresos de Estudiantes que se han celebrado hasta la fecha, ni tampoco han manifestado deseos de pertenecer á la Federación Centroamericana, tal vez porque desconozcan la base de la misma,

Considerando: que si esto continúa, la expresada Federación quedará incompleta y que es un deber nuestro hacer un llamamiento á su patriotismo y procurar que para la asecurción de nuestros ideales, forme un solo grupo la juventud del Istmo,

DECRETA:

Artículo único.—Facultar á la Junta Federal para que acre-

dite ante los Estudiantes de Costa-Rica un Enviado de la Federación para que gestione en el sentido antes indicado, y para que emplee todos los medios que estén á su alcance á fin de conseguir nuestros anhelados propósitos.

Dado en San Salvador, á los veintitrés días de septiembre de mil novecientos dos, y ochenta y un años de nuestra I. P.—*Rafael Ordóñez Solís*, Presidente.—*Miguel R. Montoya*.—*José T. Olivares*,—Secretarios.

#### DECRETO N° 4

El 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes,—

Considerando: que el fallo arbitrario recaído en la reclamación Burrell es atentatorio á los derechos del pueblo Centroamericano.

Considerando: que siendo el Estado del Salvador una sección de la Patria Centroamericana, la juventud del Istmo no puede permanecer indiferente en presencia de esa flagrante violación de la justicia,

Considerando: que es deber de todo patriota levantar fervorosas sus protestas, alzar su voz de indignación contra las conculcaciones inicuas y azotar las espaldas de los sacrificadores de los pueblos débiles,

#### DECRETA:

Art. 1º—Protestar contra el fallo infame recaído en el asunto Burrell, dando con tal acto una prueba de la energía y patriotismo de la juventud centroamericana.

Art. 2º—Comprometerse todos y cada uno de los miembros del Congreso á trabajar activamente con el objeto de crear una Liga Latino-Americana que se oponga con tenacidad legendaria á la constante y peligrosa amenaza del expansionismo yankee.

Art. 3º—Enviar copia autorizada de esta protesta á los Presidentes de todas las Repúblicas Hispano-americanas.—Dado en San Salvador, á los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos dos.—*Rafael Ordóñez Solís*, Presidente.—*Paulino Vargas*.—*Ed. Aguirre Velásquez*—*Alb Rubio*—*Daniel Sánchez Soriano*—*Pedro Anino, h.*—*Alfonso Ruiz*.—*J. J. Callejas*.—*Daniel Aguirre*.—*Miguel R. Montoya*, Srío. 1º—*J. T. Olivares*, Srío 2º

#### DECRETO N° 5

El 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes,  
Considerando: que es necesario propagar por todos los me-

dios posibles y no reñidos con las costumbres sociales, la idea de unión, principalmente en el pueblo;

Considerando: que es posible llevar á cabo esta propaganda por la prensa y la tribuna, puesto que la Federación dispone de los medios indispensables,

**DECRETA:**

Art. 1º—Fundar en la ciudad donde resida la Junta Federal un periódico que sea órgano de la Federación, en el cual se haga la propaganda unionista. Facultar á la Junta para nombrar á la Comisión Redactora y para que elabore el Reglamento del periódico. Dedicase para el sostenimiento del mismo la cantidad que la Junta estime necesaria, tomando de las contribuciones que recaude. Queda la Junta en la obligación de enviar á las Sociedades Federales las cantidades de números que les sean pedidas por medio de las Juntas Centrales, para repartirlos entre las Sociedades de Artesanos.

Art. 2º—Que todas las Sociedades Federadas dediquen una sección de sus Revistas á la propaganda unionista.

Art. 3º—Que todas las Sociedades establezcan en sus Reglamentos la obligación para sus miembros de dar conferencias mensuales ó quincenales sobre temas conducentes á encontrar los medios más prácticos para llevar á cabo la Unión Centroamericana; la manera de remover los obstáculos que á ella se oponen y todas aquellas cuestiones que se opongan al mismo fin, invitándose con especialidad á la clase obrera.

Dado en San Salvador, á veinticuatro de septiembre de mil novecientos dos.—*Rafael Ordóñez Solís*, Presidente.—*Miguel R. Montoya*.—*J. T. Olivares*, Secretarios.

**DECRETO N.º 6**

Nosotros los Delegados de los Gremios Estudiantiles de Honduras, Guatemala, Nicaragua y El Salvador, reunidos en Asamblea General, decretamos y sancionamos la siguiente

**CONSTITUCIÓN**

**TÍTULO I**

*De la Federación.*

Art. 1º—Los Estudiantes de Centro América, se constituyen en República Federal con el nombre de “Federación Centroame-

ricana de Estudiantes;" quedando cada una de las partes representadas con el carácter de Estados.

Art. 2º—La Federación tiene por objeto trabajar por la unión y el progreso de Centro América, teniendo por base los principios establecidos en esta ley.

## **TITULO II**

### *De los Estados.*

Art. 3º—Los Estados quedan comprometidos:

a) A sustentar y ensanchar las relaciones de la juventud centroamericana, protegiendo y fomentando el espíritu de fraternidad y solidaridad entre los demás gremios.

b) A promover ó secudar toda tendencia ó desvanecer las prevenciones, los odios lugareños, las aberraciones de partido, que susciten la guerra en las secciones de la antigua Patria.

c) Trabajar para que el arbitraje obligatorio se haga efectivo en las controversias que se susciten entre los Gobiernos de Centroamérica.

d) A someterse á las disposiciones que los poderes federales dicten dentro la órbita de sus atribuciones.

e) A cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes federales.

f) A contribuir al sostenimiento de la Federación por todos los medios posibles.

g) A trabajar porque cuando uno de los Estados de Centro América se vea amenazado por una nación extranjera, la unión para la defensa sea un hecho.

## **TITULO III**

### **CAPÍTULO I**

#### *Del Gobierno.*

Art. 4º—El Gobierno de la Federación es democrático y representativo y se compondrá de tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Art. 5º—El poder Legislativo residirá en la Asamblea Federal; el Ejecutivo en la Junta Federal y el poder Judicial en los Tribunales nombrados al efecto.

Art. 6º—En cada Estado habrá una Junta Central compuesta de cinco miembros.

### **CAPÍTULO II**

Art. 7º—El Congreso se formará con tres Representantes

por cada Estado y se reunirá cada año, debiendo inaugurar sus sesiones el 15 de septiembre, aniversario de la Independencia Nacional.

Art. 8º.—La mayoría de los miembros del Congreso será suficiente para deliberar; pero cuando se hallen menos de los dos tercios de los electores, el consentimiento de las dos terceras partes de las presentes será necesario para toda resolución.

Art. 9º.—Los miembros del Congreso se renovarán cada año.

Art. 10.—Para ser nombrado Representante se necesita pertenecer á la Federación y ser estudiante de enseñanza superior.

Art. 11.—Son atribuciones del Congreso:

1ª Calificar la elección de sus miembros aceptando ó desechando sus credenciales.

2ª Formar un Reglamento Interior.

3ª Examinar los resultados de los trabajos ampliándolos ó reformándolos en el sentido que crea conveniente.

4ª Estudiar todas aquellas cuestiones que le sean sometidas por la Junta Federal, ó las sociedades estudiantiles confederadas.

5ª Aprobar ó improbar los actos de la Junta Federal.

6ª Conceder indultos con vista del informe favorable de las Juntas Centrales.

7ª Nombrar comisiones que la representen en sus actos oficiales.

8ª Rehabilitar á los que hayan perdido los derechos federales.

Art. 12.—Las facultades del Congreso son indelegables.

Art. 13.—Tienen exclusivamente iniciativa de ley los Delegados, la Junta Federal y las Juntas Centrales.

Art. 14.—Cuando un proyecto de ley fuese desechado no podrá proponerse en las mismas sesiones sinó hasta el Congreso siguiente.

Art. 15.—El Congreso, al clausurar sus sesiones, convocará á los Estados á que elijan sus Representantes al próximo Congreso.

### CAPÍTULO III

#### *Del Poder Ejecutivo.*

Art. 16.—El Poder Ejecutivo residirá en la Junta Federal, que estará compuesta por dos miembros de cada Estado.

Art. 17.—La Junta Federal residirá ordinariamente en Guatemala, pudiendo trasladarse á cualquiera otra de las capitales centroamericanas cuando no pueda permanecer en el lugar fijado.



Art. 18.—Los miembros de dicha Junta durarán en el ejercicio de sus funciones un año y no podrán ser reelectos.

Art. 19.—Los decretos y acuerdos dados por la Junta, para ser obligatorios deberán estar firmados por la mayoría de sus miembros.

Art. 20.—Son atribuciones de la Junta Federal:

1ª Cumplir y hacer cumplir la Constitución y demás leyes federales.

2ª Aprobar ó improbar los estatutos de la Junta Central.

3ª Velar porque la Federación realice todos sus fines y especialmente porque las Juntas Centrales cumplan con sus obligaciones.

4ª Aprobar ó improbar las disposiciones de las Juntas Centrales.

5ª Conservar y estrechar relaciones con otras instituciones de igual índole.

6ª Procurar que exista la más perfecta armonía entre los Estados Federados.

7ª Darse su Reglamento Interior.

8ª Protestar á nombre de la Federación Centroamericana de Estudiantes, contra cualquier acto que ataque la soberanía de los Estados de Centro América.

9ª Redactar un periódico órgano de la Federación.

10 Expedir reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes para facilitar y asegurar la ejecución de las leyes.

11 Percibir la contribución de los federados.

12 Dar cuenta documentada al Congreso de su administración.

13 Admitir la renuncia á cualquiera de sus miembros, cuando esté basada en motivos justos, debiendo ordenar inmediatamente por medio de la Junta Central respectiva sea electo el que deba sustituir al que se retira.

14 En los casos de muerte de alguno de sus miembros se procederá de la misma manera que se dispuso en la parte última del inciso anterior; y

15 Abrir concursos literarios ó científicos de interés centroamericano.

## CAPÍTULO IV

### *Del Poder Judicial*

Art. 21.—El Poder Judicial reside en los Tribunales creados al efecto.

Art. 22.—En la capital de cada Estado habrá un Tribunal compuesto de tres miembros electos de la misma manera que la Junta Federal.

Art. 23.—Para ser miembro del Tribunal se necesita reunir las condiciones prescritas en el artículo 14.

Art. 24.—Son atribuciones de los Tribunales de Justicia.

1ª Conocer de todas las acusaciones ó denuncias contra los federados, ya sean personales ó colectivas.

2ª Administrar pronta y cumplida justicia conforme á las leyes federales

Art. 25.—En tanto que no haya una ley que reglamente el enjuiciamiento, se atenderán los Tribunales á las prácticas comunes.

## TITULO IV

### *De las Juntas Centrales*

Art. 26.—La autoridad inmediata en cada Estado será la Junta Central, que será compuesta de cinco miembros los cuales durarán en sus funciones un año, siendo prohibida su reelección.

Art. 27.—Para ser electo miembro de la Junta Central, se necesitan las cualidades que se requieren para formar parte de la Junta Federal.

Art. 28.—Son atribuciones de las Juntas Centrales:

I Darse sus estatutos y reglamentos los cuales serán sometidos á la aprobación de la Junta Federal.

II Dirigir á los gremios que representen y aprobar ó improbar los Estatutos de las Sociedades Federadas.

III Informar mensualmente á la Junta Federal de los trabajos llevados á cabo en su jurisdicción.

IV Llevar un registro de los federados con indicación de su nombre y apellido, edad, profesión, lugar de su nacimiento y domicilio.

V Percibir el 10%, impuesto á las sociedades federadas y la contribución de los demás miembros de la Federación, debiendo remitir la mitad á la Junta Federal.

VI Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones del Gobierno Federal.

VII Establecer centros corresponsales en las Cabeceras de Departamento ó de Provincia.

## TITULO V

### *De los Federados.*

#### CAPÍTULO I

Art. 31.—Pueden formar parte de la Federación, todas las sociedades en cuyo seno no se discutan cuestiones de política militante.

Art. 32.—Son obligaciones de las Sociedades:

I Informar mensualmente por medio de su respectiva Secretaría á la Junta Central, sobre los trabajos que lleven á cabo y que se relacionen con los intereses de la Federación.

II Remitir á la Junta Central el 10% de sus ingresos.

III Hacer propaganda activa por la unión de Centro América, en sus órganos de publicación.

IV Combatir por la prensa ó privadamente el espíritu de localismo.

V Remitir á la Junta Federal y á las demás Sociedades Federadas, un ejemplar del periódico.

VI Acatar las órdenes dadas por la Junta Federal, las Juntas Centrales, siempre que éstas estén de acuerdo con las leyes de la Federación.

VII Pagar las cuotas extraordinarias que la Junta Federal acuerde.

VIII Someter sus estatutos á la aprobación de la Junta Central.

Art. 33.—Son derechos de las Sociedades:

I Darse sus estatutos y Reglamento Interior, sin contravenir á las leyes federales.

II Gozar de todas las prerrogativas que las leyes federales conceden á los confederados.

## CAPÍTULO II

### *De los federados.*

Art. 34.—Son sus obligaciones:

I Mirar como suyos los intereses de la Federación.

II Desempeñar los cargos y comisiones que se les confieran.

III Tomar parte en los concursos convocados por la Junta Federal.

IV Pagar los impuestos que la Federación decreta.

V Asegurarse recíprocamente amistades ó recomendaciones personales en las principales poblaciones de la América Central.

VI Contribuir anualmente por lo menos con cinco pesos al sostenimiento de la Federación.

## CAPÍTULO III

### *De los derechos comunes á ambas clases de federados.*

Art. 35.—Toda persona tiene derecho á dirigir sus peticio-

nes á las autoridades federales y de lo que se resuelva y se haga saber la resolución que sobre ella se dicte.

Art. 36.—Cualquier federado puede acusar ante los Tribunales á todo aquél que falte á su deber.

Art. 37.—Nadie puede ser juzgado sino conforme á las leyes preexistentes al acto que se le impute ante el Tribunal competente y con las formalidades del caso.

Art. 38.—La ley no puede tener efecto retroactivo excepto en materia criminal cuando la nueva ley favorezca al delincuente.

Art. 39.—Ejercer el sufragio activo y pasivo.

Art. 40.—En el seno de la Fraternidad no se reconoce ningún credo religioso.

Art. 41.—Publicar en el órgano de la Federación los trabajos que la Junta Federal crea convenientes.

## TITULO VI

### *De los fondos de la Federación.*

Art. 42.—Constituyen los fondos de la Federación:

1º Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los federados.

2º Las donaciones que se le hagan.

## TITULO VII

### *Disposiciones Generales*

Art. 43.—Los que perteneciendo á las sociedades federadas salgan por motivos justos tendrán los mismos derechos que los simples federados.

Art. 44.—La presente constitución comenzará á regir desde la fecha en que sea aprobada y no podrá ser reformada total ó parcialmente sino á pedimento de las tres cuartas partes.

Art. 45.—Los demás procedimientos que conciernan á la Federación serán objeto de leyes especiales.

Art. 46.—Quedan derogados en todas sus partes los Estatutos Federales creados por el 1er. Congreso Centroamericano de Estudiantes reunido en Guatemala el 15 de septiembre de 1901.

Dado en San Salvador, á los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos dos y 81 de nuestra Independencia.

*Rafael Ordóñez Solís*, Delegado por Guatemala.—*J. J. Callejas*, Delegado por El Salvador.—*Ed. Aguirre Velásquez*, *Alb. Rubio*, Delegados por Guatemala.—*Daniel Sánchez Soriano*, *Pauli-*

*no Vanegas, Miguel R. Montoya*, Delegados por Honduras.—*Miguel T. Alvarado*, Delegado por Guatemala.—*Pedro Andino, h. Luis V. Velasco, Alfonso Ruiz*, Delegados por El Salvador.—*J. T. Olivares, Daniel Aguirre, Srios*, Delegados por Nicaragua.

#### DECRETO N° 7

El segundo Congreso Centroamericano de Estudiantes teniendo en cuenta la solicitud hecha por la Sociedad la "Juventud Mercantil" de Guatemala para que se le admita en el seno de la Federación Centroamericana de Estudiantes,

#### DECRETA:

Art. 1°—Admitir en la Federación de Estudiantes á la Sociedad la "Juventud Mercantil."

Art. 2°—Dar á la Sociedad en referencia un voto de aplauso por su actitud altamente centroamericanista.

Dado en San Salvador, á los dos días de octubre de mil novecientos dos.

*Rafael Ordóñez Solís*, Presidente.—*Manuel R. Montoya*,—*J. T. Olivares*, Secretarios.

#### DECRETO N° 8

El 2° Congreso Centroamericano de Estudiantes, considerando: Que la fundación de Cajas de Ahorros y auxilios mutuos es de suma importancia para los estudiantes que, por lo general pobres, han menester un fondo de reserva para aquellos casos de imperiosa necesidad; que será también de gran utilidad para aquellos otros que llenos de aspiraciones y sin contar con los recursos necesarios para satisfacerlas debidamente se encuentran á cada paso con tropiezos y dificultades que en no pocas ocasiones les arrojan hacia el abismo de la corrupción. Considerando: que es deber del 2° Congreso Centroamericano de Estudiantes dictar todas aquellas disposiciones que tiendan al mejoramiento moral, intelectual y material de la juventud, favoreciendo especialmente á aquellos jóvenes que por falta de trabajo no pueden continuar sus estudios; y considerando: que dichas cajas formarán un lazo más de unión entre la familia centroamericana y que suministrando los medios indispensables á aquellos estudiantes que de reconocida capacidad intelectual, de acrisolada honradez y de ideales levantados, sean verdaderas esperanzas para la Patria, pasen á centros de enseñanza de mayor importancia que los nuestros,

## DECRETA:

Art. 1º—Se da por establecida en cada una de las capitales de Centro América, una sociedad denominada “Ahorros y auxilios mutuos,” formada por los federados.

Art. 2º—Formarán dicha Sociedad todos los federados, los estudiantes que cumplan en un todo lo dispuesto en los presentes Estatutos y demás leyes que se dictaren.

Art. 3º—La Sociedad tendrá por fines los siguientes:

a) Acumular pequeños capitales, protegerlos y hacerlos producir constantemente, con el objeto de auxiliar á los asociados en caso de utilidad manifiesta, enfermedad, suma pobreza ó falta de trabajo.

b) Facilitar á las socios los medios indispensables para que puedan pasar á completar sus estudios en centros de mayor enseñanza científica.

c) Conseguir empleo para los asociados, procurando que este sea compatible con su posición social y sus estudios.

Art. 4º—El gobierno de la Sociedad estará á cargo de un Consejo de Administración, formado de un Presidente, dos Vocales y un Secretario, que serán nombrados por las Juntas Centrales.

Art. 5º—El Consejo de Administración nombrará un Gerente para ambas cajas, que deberá reunir las cualidades siguientes:

a) Ser mayor de edad y honrado.

b) Ser bastante entendido en las operaciones á que se dedique la Sociedad.

c) No ser estudiante.

Art. 6º—El Gerente, al tomar posesión de su cargo, rendirá fianza por la cantidad que el Consejo de Administración determine.

Art. 7º—Habrá un Director de turno que se elegirá entre los mismos consejeros y cuyas facultades se expresará en el Reglamento interno de cada Sociedad.

Art. 8º—Formarán los fondos de las Cajas de Ahorros.

a) Un 20% de los derechos é impuestos que á cada estudiante le corresponda pagar por matriculas, exámenes, grados y pasantías, licenciaturas, doctoramientos en los colegios de 2ª enseñanza, universidades y escuelas profesionales.

b) 50 centavos que mensualmente depositarán los demás federados que no sean estudiantes.

c) Las cantidades que voluntariamente se depositen en ellas.

Art. 9º—Los fondos de la Caja de Auxilios Mutuos serán:

a) 25 centavos que cada socio depositará mensualmente, sin necesidad de cobro, desde el día de su ingreso.

b) Los intereses que devengue el capital que forma la Caja de Ahorros, y

c) Las donaciones que por cualquier motivo se le hicieren.

Art. 10.—Los fondos de estas Cajas no podrán ser invertidos en otros objetos que los señalados en este decreto.

Art. 11.—El capital de la Caja de Ahorros y un 50% del que forme la de Auxilios Mutuos se destinarán á prestarlos á interés, con suficientes garantías, ó emprender con ellos las negociaciones que el Consejo de Administración, de acuerdo con el Gerente, creyere conveniente.

Art. 12.—El 50% sobrante de la Caja de Auxilios Mutuos, estará á la orden para favorecer á sus miembros en los tres últimos casos expresados en el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> del artículo 3<sup>o</sup>

Art. 13.—Mientras las espresadas Cajas no puedan comenzar sus operaciones en toda su plenitud, el Consejo de Administración depositará el capital en alguna de las instituciones de crédito, devengando el interés correspondiente.

Art. 14.—La Caja de Auxilios Mutuos comenzará á proteger á sus socios un año después de establecida.

Art. 15.—Quedan en libertad las diferentes sociedades para darse su reglamento interior, debiendo someterlo á la aprobación de la Junta Federal ó Juntas Centrales.

Art. 16.—Los presentes Estatutos y el reglamento interno de cada Sociedad se someterán á la aprobación de los respectivos Poderes Ejecutivos, para que las Sociedades adquieran el carácter de persona jurídica.

Dado en San Salvador, á los tres días del mes de octubre de mil novecientos dos.—*Rafael Ordóñez Solís*, Presidente.—*Miguel R. Montoya*.—*José T. Olivares*, Secretarios.

## DECRETO N<sup>o</sup> 9

El 2<sup>o</sup> Congreso Centroamericano de Estudiantes,

Considerando: que hasta hoy la educación de la mujer ha sido descuidada entre nosotros, sin preocuparse para nada de ella que está llamada á formar parte integrante de esta nueva sociedad que se levanta.

Considerando: que los progresos de la Pedagogía abren hoy un amplio campo para formar un mejor desarrollo de sus facultades intelectuales y morales.

Considerando: que es un deber de la juventud centroamericana, procurar que se dé á la mujer una educación más conforme con su naturaleza,

## DECRETA:

Art. 1º—Abrir un concurso para proponer cuales sean los mejores medios para conseguir que la educación de la mujer deje la antigua vía que ha seguido hasta hoy, y busque un sendero más positivo, en consonancia con los adelantos de la sociedad moderna.

Art. 2º—Los proponentes enviarán sus trabajos á un tribunal compuesto de tres pedagogos distinguidos y nombrados al efecto por la Junta Federal. Este Tribunal decidirá cual reúne las mejores condiciones para el objeto y el que mejor se amolde á nuestras ideas y aspiraciones.

Art. 3º—Una vez que el Jurado haya emitido su dictamen, todas las sociedades confederadas están en la obligación de trabajar porque en todos los establecimientos donde se eduque á la mujer se adopte el método aceptado por el Tribunal.

Art. 4º—El autor del mejor trabajo será premiado con un diploma extendido por la Junta Federal; y

Art. 5º—Señálase el 1º de diciembre del año de mil novecientos tres, como término para que se puedan presentar los trabajos á que se refiere el artículo 1º quedando las Juntas Centrales y la Junta Federal encargada de hacer cumplir el presente decreto.

Dado en San Salvador, á primero de octubre de mil novecientos dos.—*Rafael Ordóñez Solís*, Presidente.—*Miguel Montoya*.—*José T. Olivares*, Srios.

## DECRETO N° 10

El 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes,  
Tomando en cuenta la solicitud hecha por la “Sociedad de Medicina” de León para que se le admita en el seno de la Federación Centroamericana de Estudiantes,

## DECRETA:

Art. único.—Admitir en la Federación á la “Sociedad de Medicina” de León.

Dado en San Salvador, á los dos días de octubre de 1902.—*Rafael Ordóñez Solís*, Presidente.—*Miguel R. Montoya*.—*J. T. Olivares*, Secretarios.

## DECRETO N° 11

El 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes,  
CONSIDERANDO: que la diversidad que existe en el Plan de



Estudios de las cinco Secciones de Centro América ocasionan dificultades insuperables á las personas que se trasladan de una á otra Sección con el objeto de estudiar.

CONSIDERANDO: que la unificación del Plan de Estudios es un medio práctico para llegar á estrechar las relaciones de la familia centroamericana y por lo mismo llegar á la Unión deseada de estos pueblos,

DECRETA:

Art. 1º—Adoptar el plan de unificación de estudios en Centro América.

Art. 2º—Trabajar en el ánimo de los Gobiernos para que se acepte dicho Plan.

#### CUADRO A.

##### *Secundaria CC. y LL.*

###### PRIMER AÑO

Aritmética.  
Zoología.  
Geografía de C. A.  
Inglès.  
Agricultura.

###### SEGUNDO AÑO

Agricultura.  
Aritmética Demostrada.  
Botánica y Mineralogía.  
Historia de C. A.  
Geografía Descriptiva.

###### TERCER AÑO

Algebra.  
Francés.  
Fisiología é Higiene.  
Gramática Castellana.  
Historia Antigua y Media.  
Agricultura Práctica.

###### CUARTO AÑO

Geometría y Trigonometría.  
Filosofía Positiva.

Historia Moderna.  
Francés.  
Gramática Castellana.  
Teneduría de Libros.

## QUINTO AÑO

Física.  
Química.  
Cosmografía.  
Filosofía Positiva é Historia de la Filosofía.  
Gramática General y Retórica.  
Instrucción Cívica.  
Economía Política.

## CUADRO B.

## ENSEÑANZA PROFESIONAL

*Jurisprudencia y Ciencias Políticas*

## PRIMER AÑO

Derecho Civil y Romano.  
Derecho Político y Constitucional.  
Derecho Administrativo y Leyes Administrativas.

## SEGUNDO AÑO

Derecho Civil y Español é Historia de la Legislación en C. A.  
Derecho Mercantil.  
Derecho Internacional.

## TERCER AÑO

Filosofía de la Historia, Oratoria Forense y Literatura Española y Americana.  
Derecho Penal.  
Práctica en los Tribunales.

## CUARTO AÑO

Derecho Penal, Militar, de Hacienda y Medicina Legal.  
Economía Política y Estadística.  
Procedimientos Criminales.  
Práctica en los Tribunales.

## QUINTO AÑO

Procedimientos Judiciales.  
 Filosofía é Historia del Derecho.  
 Sociología.  
 Práctica en los Tribunales.

## SEXTO AÑO

Legislación comparada de C. A.  
 Ciencia de la Legislación.  
 Práctica del Notariado y Moral Jurídica.  
 „ en los Tribunales.

## NOTARIADO

## 1ER. AÑO

Derecho Civil.  
 „ Político.  
 „ Administrativo.

## 2º AÑO

Derecho Civil.  
 „ Mercantil.  
 „ Internacional.

## TERCER AÑO

Derecho Penal y Medicina Legal.  
 Procedimientos Judiciales.  
 Economía Política.  
 Práctica en Oficina de Notario.

## CUARTO AÑO

Procedimientos Judiciales.  
 Derecho Penal, Militar y de Hacienda.  
 Práctica de Notariado y Moral Jurídica.  
 „ en los Tribunales.

*Rafael Ordóñez Solís, Presidente.—Miguel R. Montoya.—D. Aguirre, Secretarios.*

## DECRETO N° 12

El 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes en uso de sus facultades,

DECRETA:

la siguiente

*Ley de Elecciones.*

Art. 1º—Las Juntas Centrales convocarán por medio de la prensa local á las Sociedades inscritas de su comprensión, con anticipación de 15 días, para que concurran á elegir sus representantes.

Art. 2º—Las elecciones se verificarán el primer domingo de julio de cada año.

Art. 3º—El día señalado para practicarse las elecciones, los federados residentes en la capital del Estado, se reunirán á las 8 a. m. en el lugar que al efecto haya designado la Junta Central.

Art. 4º—El voto debe ser verbal y público é irá autorizado con la firma del votante, en un libro que se llevará al efecto.

Art. 5º—En las elecciones de Delegados al Congreso, se elegirán tres propietarios y dos suplentes, para que sustituyan á cualquiera de los propietarios en caso de renuncia, muerte ú otro inconveniente.

Art. 6º—Cuando los federados residan en poblaciones que no sean la capital del Estado, se reunirán el día señalado en el lugar que acordaren y se procederá á la votación de la manera que se determina en los artículos anteriores.

Art. 7º—Al día siguiente de haberse practicado las elecciones á que se refiere el artículo anterior, los miembros del Subcomité, tienen la estricta obligación de remitir copia certificada de los pliegos de elecciones al Comité Central bajo cubierta y con todas las seguridades del caso.

Art. 8º—Los demás federados que no puedan concurrir á las elecciones remitirán su voto por escrito al Comité Central ó Subcomité según que residan en la capital ó en alguna otra población.

Art. 9º—Para que un voto sea válido bastará que el votante se halle inscrito en el Registro de Federados.

Art. 10º—El Comité Central, 15 días después del señalado para practicarse las elecciones, procederá á hacer el escrutinio de votos y declarará en Junta General de federados sobre quié-

nes ha recaído la elección y les extenderá las credenciales correspondientes.

Art. 11º—Si al practicarse el escrutinio no resultase mayoría absoluta de votos, el Comité hará la elección entre los tres que hayan obtenido más. En caso de empate harán del mismo modo.

Art. 12º—Las credenciales serán firmadas por todos los miembros del Comité Central y serán extendidas en la forma que señala el modelo que figura al final de esta ley.

Art. 13º—Las elecciones de las Juntas Centrales, se harán el último domingo de enero observándose las formalidades prescritas en los artículos anteriores.

Art. 14º—Por ahora darán posesión á las Juntas Centrales en Guatemala, la “Junta Federal;” en San Salvador, la “Juan Montalvo;” en Nicaragua, “El Derecho,” y en Tegucigalpa, “La Regeneración.”

Art. 15º—Los Estados Centroamericanos quedan divididos para el efecto de las elecciones del modo siguiente: en Guatemala, 2 por los federados de la capital, y 1, por los de Quezaltenango; 3, por los de Honduras de “La Regeneración;” de Nicaragua 1, por “La Unión de la Juventud;” 1, por la “Sociedad de Medicina,” y 1, por “El Derecho” de Managua, y 3 por los de esta capital.

Art. 16º—En caso de extinción de alguna de las sociedades se dan á la Junta Federal las facultades necesarias á efecto de que no dejen de nombrarse los 3 delegados.

Dado en San Salvador, á 3 de octubre de 1902.—*Rafael Ordóñez Solís*, Presidente.—*Miguel R. Montoya*.—*José T. Olivas*, Secretarios.

### DECRETO N° 13

El 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes, en uso de sus facultades,

#### DECRETA:

Art. 1º—Convócase á todos los federados de Centro-América para que en las fechas y lugares fijados por la ley procedan á la elección de Delegados al 3º Congreso Centroamericano de Estudiantes que debe reunirse el 15 de septiembre de 1903 en la ciudad de Managua; para la de los miembros de la Junta Federal y Juntas Centrales de los respectivos Estados.

Art. 2º—Previénese á la Junta Federal que por todos los medios posibles procure que la juventud costarricense se incor-

pore á la Federación y tome parte en los Congresos venideros.

Dado en San Salvador, á 5 de octubre de 1902.—*Rafael Ordóñez Solís*, Presidente.—*Miguel R. Montoya*.—*José T. Olivares*, Secretarios.

#### DECRETO N.º 14

El 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes,

#### DECRETA:

Art. único.—Declara solemnemente clausuradas sus sesiones.

Dado en San Salvador, á cinco de octubre de 1902.—*Rafael Ordóñez Solís*, Presidente.—*Miguel R. Montoya*.—*J. T. Olivares*, Secretarios.

## Modelo de Credencial

*El Comité Central de elecciones del Estado de.....*

#### POR CUANTO:

Del escrutinio hecho de los votos emitidos, eligiendo los representantes propietarios que le corresponde para la Asamblea Federal que debe funcionar en el presente año, ha resultado electo por mayoría de votos (ó ha sido electo por el Comité en razón de empate, ó no haberse logrado mayoría absoluta) el señor don ..... según aparece del acta de.....

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo..... de la ley de elecciones, extiende la presente credencial de Delegado propietario á favor del expresado señor don ..... para que legitime su representación.

Dado en..... Estado de.....  
..... á los..... días del mes de.....  
de 190.....8..... de la Independencia Nacional.

(Aquí las firmas de los miembros del Comité Central.)

NOTA:—La credencial del Delegado suplente, será extendida en la misma forma.



## DISCURSO

PRONUNCIADO POR SU AUTOR EN LA CLAUSURA DEL  
SEGUNDO CONGRESO CENTROAMERICANO DE ESTUDIANTES,  
EN NOMBRE DE ÉSTE, EL 5 DE OCTUBRE DE 1902.

---

Excmo. señor Ministro:

Señores:

El 2º Congreso Centroamericano de Estudiantes cierra hoy sus sesiones y me ha honrado, al designarme, para que os dirija la palabra en esta hermosa fiesta en que se desarrolla una consoladora voluptuosidad de ideas y de sentimientos bajo el palio glorioso de la Fraternidad.

En verdad os digo que no imploro vuestra indulgencia por las faltas en que incurra al ocupar este lugar.

El Congreso, señores, como veréis más tarde al publicarse todos sus decretos, ha trabajado bastante por destruir los óbices que producen un retardamiento en la marcha del progreso centroamericano. Todos los decretos emitidos son protestas contra el pasado y esfuerzos hacia un porvenir de luz.

Es, pues, indudable que marchamos; pero en nuestra marcha hacia la civilización encontramos dos batallones de soldados moribundos: el clero y los conservadores; que todavía combaten, aunque en plena retirada porque los hemos desalojado de sus poderosos atrincheramientos, con las cargas irresistibles de nuestra fusilería.

Sin embargo, hay que batirse cuerpo á cuerpo y con entusiasmo

El entusiasmo va siempre á la cabeza de las grandes acciones. La agonía desesperada de una causa en derrota puede suspenderse por una oleada suprema de entusiasmo.

La Francia revolucionaria, combatiendo contra sí misma y contra el extranjero, no es otra cosa que el entusiasmo alzado

terrible y trágico á la vanguardia de las multitudes en delirio! Un golpe soberano de entusiasmo, en un momento dado, puede arrojar la montaña de martirios que el clero y el conservatismo han echado sobre las espaldas de los pueblos.

Luchemos, pues, contra el clero y el conservatismo porque ellos han aglomerado los odios y los rencores, las pasiones y los males, los padecimientos y los cruentos sacrificios, que lleva la humanidad en un fardo gigantesco. Ellos, el clero y el conservatismo, han hecho corromperse los sentimientos fraternales, y, por eso, la Francia, el pueblo-cráter, hizo sufrir dolorosas persecuciones á Freret, Voltaire, Fernoy, Marmontel, Arnaud, Diderot, Freron, Desforges y Laurens.

Inglaterra sacrificó á Heambdeu, Strafford, Laud y Goodman.

España persiguió y encarceló á Jovellanos, Arrolli, Floridablanca, Isla, Salas y Meléndez Valdés.

Italia condenó á Galileo, quemó vivo á Jordano Bruno, envenenó á Dóminis, atormentó á Campanella y cortó la lengua á Lucio Vanini.

En fin, señores, siempre el catolicismo, en escandaloso concubinato con la ignorancia, ha quemado infelices, encarcelado inocentes, ha provocado degollamientos, y ha usurpado, y ha conculcado, ha violado y ha perseguido y ha asesinado.

¡Fuego contra el catolicismo y los retrógrados! Y el liberalismo? Sangriento!, dicen los meticulosos. Infame!, dicen los abyectos. Despreciable!, dicen los que están siempre de rodillas. Falanje de malvados!, dicen los vejarracos conservadores, los viles y los infelices.

Y yo digo á voz en grito: sólo los cuarenta años que en una sola posición y encadenado estuvo Tabernier en la Bastilla, valen más para la humanidad que todas las cabezas que ha hecho rodar el liberalismo.

Yo tengo una bandera roja como las heridas del gran Galileo.

Y la plantaré, como la de Enjolrás—el rebelde divinizado en una apoteosis sangrienta—sobre el borde de las barricadas que levanten las muchedumbres insurrectas!

Mi bandera es roja como el Espectro del 93, que diría el divino maestro Víctor Hugo!

Y la plantaré sobre la montaña de los odios, sobre las ruinas desoladas del clericalismo; sobre el volcán de la ignorancia, y sobre el corazón del conservatismo hecho cadáver!

Mi bandera es roja como la púrpura de los reyes orientales.

Y la colocaré á la cabeza de las masas alzadas contra los acuchilladores de los pueblos; á la vanguardia de los comba-



---

tientes que se aprontan al sablazo de los déspotas, y al frente de las columnas que luchan por el Derecho, arremolinadas en la humareda de la pólvora, el traqueteo de las balas y el ruido de las bayonetas.

Vayamos, señores, á la conquista del Progreso, pero vayamos compactos, unidos como un solo hombre.

Se oyen las clarinadas de la idea mezcladas con el murmullo de los sentimientos en marcha; empiezan á desaparecer los charcos de sangre coagulada; despliega su pabellón azul la Fraternidad; se percibe la marcha de combatientes redentores y la huída de los derrotados que se atropellan.

Es que el pueblo centroamericano llega á los umbrales de un gran período.

Unámonos, pues, señores; unámonos y combatamos unidos. Y, si en nuestros esfuerzos, nos encuentra un Suchet y nos dice: "Capitulad!", contestémosle á voz en cuello:

¡Nunca!!!

PAULINO VANEGAS,  
Delegado hondureño.

San Salvador, 5 de octubre de 1902.



---

---

# APÉNDICE

---

---

4



SEÑOR DON.....

*Maestro de* .....

Los principios y las ideas evolucionan, ora á favor del tiempo, ora empujados por el entusiasmo generador de energías.

Hay en Centro América dos aspiraciones: la unión y nuestro engrandecimiento; este principio y esa idea han evolucionado con el tiempo, pero para su más pronta realización, necesita de nuevos impulsos que solo la escuela puede dar, enseñando á los niños con la Historia, nuestro pasado vergonzoso y haciéndoles ver lo que serán mañana estos pueblos á quienes debemos amor.

La parte cursante de Centro América se agrupa ya, y llama en su auxilio á los que como Ud. se dedican á regenerar la patria por la educación; el magisterio centroamericano puede levantar sobre sus hombros la idea redentora y en fuerza de tanta energía sumada veremos tarde ó temprano, lucir en toda la extensión del Istmo una sola bandera: la que alzó Morazán.

Adjunta á esta encontrará Ud. una hoja de compromiso, que en el caso de aceptar firmará para remitirla en seguida á la persona y dirección que se indica al pie.

De Ud. atento y S. S.

El Presidente,

.....  
Secretario,.....  
Secretario,Yo ..... maestro de  
..... me comprometo solemnemente:

1º A inculcar á la juventud los ideales de unión y engrandecimiento de la Patria centroamericana.

2º A hacer que los niños conozcan la historia de los mártires de la gran causa.

3º A dar á las fiestas escolares el carácter del centroamericanismo más puro; y

4º Trabajar porque desaparezcan el localismo y los odios lugareños.

Firmo el presente compromiso en ..... Departamento (ó provincia) de ..... Estado, á los ..... del mes de ..... de 1902. 8. de la Independencia Patria.

.....  
NOTA: Remita esta á don .....

---

## CONCLUSIONES

ADOPTADAS POR EL I.<sup>º</sup> CONGRESO CENTROAMERICANO  
DE ESTUDIANTES REUNIDO EN GUATEMALA EL  
15 DE SEPTIEMBRE DE 1901

---

I.—Fundación de Sociedades.

II.—Las Sociedades tendrán como obligación primordial la de combatir, por la prensa ó privadamente, el funesto espíritu de localismo que desgraciadamente existe aún.

III.—Establecer en Guatemala una Junta Federal, compuesta de tres estudiantes de enseñanza superior por cada una de las cinco Repúblicas. En sus relaciones con las demás Sociedades establecidas en Centro-América se acomodará en cuanto fuere posible á la forma Federal y á sus decisiones estarán sujetas las mencionadas Sociedades, previa ratificación.

IV.—Cada Sociedad se esforzará por tener un órgano de publicación, el que será remitido á las Sociedades con quienes tengan relación, en número de dos ejemplares por lo menos. También estarán obligadas á fundar Bibliotecas y Escuelas nocturnas.

V.—El canje de periódicos, es decir, que cada Sociedad se comprometa á enviar á las congéneres, un ejemplar de los principales periódicos que se editen en sus respectivas localidades.

VI.—Fomentar el canje también de obras de autores centroamericanos, principalmente de aquellas que por su mérito histórico sean de interés para las otras Repúblicas.

VII.—Ne esidad de Congresos anuales de Estudiantes, con objeto de examinar los resultados de las labores de los anteriores para ampliarlas en el sentido que convenga á la realización de la Unión Centroamericana, sin perjuicio de estudiar también las cuestiones que les sean sometidas por la Junta Federal ó las Sociedades Estudiantiles.

VIII.—Las Sociedades gestionarán ante sus Gobiernos y harán la propaganda respectiva á efecto de que las controversias suscitadas entre las Repúblicas de Centro-América se resuelvan por medio del arbitraje, principalmente las que se relacionen con los límites de las mismas.

IX.—Que el Congreso se dirija á los Gobiernos de Centro-América, excitando su patriotismo para que pongan en práctica las conclusiones ó soluciones del mismo Congreso.

\* \* \*

I.—El Congreso considera como un deber imperioso de todo estudiante, sostener, en la medida de sus fuerzas, la existencia de las Sociedades actuales y promover la fundación de otras, que de igual índole tiendan á favorecer la unión, en las escuelas profesionales donde no existan.

II.—Los actuales Delegados á este Primer Congreso están obligados á procurar que se mantenga vivo entre sus comitentes el espíritu de asociación

III.—Se recomienda á los futuros Congresos que dicten medidas tendentes á favorecer el libre ejercicio del derecho de asociación entre los estudiantes.

\* \* \*

1ª.—El conjunto de Sociedades estudiantiles de la América Central, actualmente representadas en el Congreso, y las que en lo sucesivo se organicen, serán consideradas como parte integrante de la Federación Centroamericana de Estudiantes.

2ª.—Las Sociedades tendrán por objeto primordial:

I. Sustentar y ensanchar, colectiva é individualmente, las relaciones de la Juventud Centroamericana, protegiendo y fomentando el espíritu de fraternidad y solidaridad entre los estudiantes.

II. Promover ó secundar toda manifestación tendente á desvanecer las prevenciones, los odios lugareños, las aberraciones de partido que suscitan la guerra entre los Estados.

III. Sostener el cambio mutuo de ideas, por la activa correspondencia entre todos los estudiantes y particularmente, entre los que se dedican á un mismo ramo de la ciencia para facilitar los medios de información é investigación científica, sea por libros, folletos, revistas, periódicos, etc.

3ª.—Todo estudiante tiene derecho á formar en las filas de la Federación, sin atención á determinado credo político ó religioso.

4ª.—Las disposiciones fundamentales aprobadas por el Congreso, reglan la Federación.

---

## ESTATUTOS DE LA FEDERACION

---

### CAPÍTULO I

#### DE LA FEDERACIÓN

Artículo 1º—La Federación Centroamericana de Estudiantes es una institución que persigue la solidaridad de los estudiantes y Sociedades de las Secciones de la Patria común.

Artº 2º—Para alcanzar ese fin, tendrá por norma los principios fundamentales de la institución.

### CAPÍTULO II

Artº 3º—Todo estudiante puede formar parte de la Federación.

Artº 4º—Son obligaciones de los Federados:

I. Mirar como suyos los intereses de la Federación, defendiéndolos por todos los medios que estén á su alcance.

II. Cuidar del fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de la institución.

III. Desempeñar los cargos y comisiones que se les confiera.

IV. Asegurarse recíprocamente amistades ó recomendaciones personales en las principales poblaciones de la América Central.

V. Socorrer, en la medida de sus facultades, á los confederados que necesiten su protección.

Artº 5º—Son sus derechos:

I. Disfrutar de todas las prerrogativas morales y materiales que su caracter les proporcione.

II. Ejercer el sufragio activo y pasivo.

III. Acusar, ante la Junta Federal ó ante la Sociedad á que pertenezca, á cualquier federado que falte á su deber, y defenderse de palabra ó por escrito, de toda acusación que se le haga.

IV. Publicar libremente sus pensamientos, siempre que no se opongan á los fines de la institución.

V. Todas las demás que los reglamentos especiales les conceden.

Artº 6º—Los que perteneciendo á la Federación dejen de ser estudiantes, tendrán las mismas obligaciones y derechos que antes, excepto el del sufragio.



## CAPÍTULO III

## DEL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 7º.—La Federación será representada y dirigida por una Junta Federal residente en la ciudad de Guatemala, compuesta por tres representantes por cada Estado, y electos directamente por las respectivas Sociedades. Cuando por alguna circunstancia no pueda permanecer esta Junta en el lugar fijado, podrá trasladarse á cualquiera otra de las capitales centroamericanas.

Artº 8º.—Los miembros de la Junta Federal, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y no podrán ser reelectos.

Artº 9º.—La elección se practicará el primer domingo de febrero, y la nueva Junta tomará posesión el 15 de marzo.

Artº 10.—Estos cargos son gratuitos, honoríficos y obligatorios.

Artº 11.—Son atribuciones de la Junta Federal:

I. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás disposiciones federales.

II. Velar en general porque la Federación realice todos sus fines, y especialmente porque las Sociedades cumplan sus obligaciones

III. Cuidar de que los Estatutos y Reglamentos de las Sociedades estén en consonancia con los principios fundamentales de la institución y los presentes Estatutos.

IV. Poner de su parte los medios necesarios para que se lleven á cabo los futuros Congresos.

V. Conservar y estrechar relaciones con otras instituciones de igual índole.

VI. Procurar que exista siempre la más perfecta armonía entre las Sociedades.

VII. Darse la organización interior que crea conveniente conforme á los presentes Estatutos.

VIII. Las demás obligaciones que le impongan las leyes y reglamentos de la Federación.

## CAPÍTULO IV

## DE LAS SOCIEDADES

Artº 12.—Son atribuciones de las Sociedades:

I. Darse sus Estatutos y Reglamentos, sin contravenir los principios fundamentales de la Federación.

II. Elegir en su oportunidad á los Delegados que deban representarles en los futuros Congresos.

darán copia del acta que levanten, á un Agente que deberán nombrar en la capital de la República, el cual, en unión de los de las otras Sociedades, formará la Junta de Agentes.

Artº 24.—La Junta de Agentes, ocho días después de practicadas las elecciones, hará el escrutinio de votos y comunicará á los agraciados el nombramiento respectivo, dando aviso de ello á la Junta Federal.

Artº 25.—Si no resultare mayoría absoluta, la Junta de Agentes hará la elección entre los que hayan obtenido mayor número de votos.

Artº 26.—En caso de muerte ó no aceptación de alguna de las personas electas, la Junta Federal convocará á nuevas elecciones de la que deba sustituirse. Estas elecciones se harán dentro del término de quince días.

Artº 27.—Una misma persona puede representar varias Sociedades; pero tendrá solamente un voto.

Artº 28.—Queda autorizada la Sociedad *El Derecho* de Guatemala, para dar posesión á la Primera Junta Federal y hacer, en su caso, la convocatoria á que se refiere el artículo 26. En lo sucesivo la Junta saliente dará posesión á la entrante.

Artº 29.—Cada Sociedad elegirá un solo Delegado y un miembro de la Junta Federal, excepto aquéllas en cuya República exista menos de dos.

Artº 30.—Los Delegados al Congreso, los miembros de la Junta Federal y los de la Junta de Agentes, serán estudiantes de enseñanza superior.

\* \* \*

I.—Constituye un obstáculo, no sólo para la unificación de los principios generadores de la enseñanza sino también para la unificación de la Patria, los distintos principios filosóficos que se profesan; y creyendo que el sistema filosófico llamado positivo puede destruir esta anarquía intelectual, se recomienda á todas las Sociedades y demás centros federados, trabajen porque en toda Centro-América se generalice el estudio de la Filosofía Positiva.

II.—Propagar, con energía y constancia, los principios á que tanto en el orden jurídico como en el técnico deba subordinarse la enseñanza centroamericana; así el Congreso recomienda:

Estimular la actividad individual hacia el cumplimiento de sus fines intelectuales; esforzarse porque sea un hecho la realización completa de la enseñanza laica; interesarse por la idoneidad del profesorado; velar porque la enseñanza sea objetiva y práctica y de acuerdo con los métodos modernos de educación.

III.—Gestionar acerca de los Gobiernos para que con su cooperación se celebren periódicamente Congresos Pedagógicos Centroamericanos, cuyo objeto primordial sea fijar las bases de unificación escolar, y conforme á ellas redactar el Código fundamental.

IV.—Influir en las mismas entidades políticas para que, mientras se llega á la redacción de un Código fundamental, se establezca en los tratados, que los documentos, títulos académicos y diplomas profesionales, surtan sus efectos en cualquiera de las cinco Secciones sin más trámite que su presentación.

V.—Procurar porque los programas, tanto oficiales como privados, sigan en su desarrollo un criterio común á la enseñanza de las cinco Secciones.

VI.—Que en los sucesivos Congresos de esta índole las Sociedades federales den cuenta, por medio de sus Delegados, del estado general de la enseñanza y progresos realizados, precisando en lo posible los inconvenientes que en diverso grado se oponen á la unificación de las leyes y métodos de educación.

VII.—Que en el intermedio de cada Congreso, y con la debida frecuencia, las mismas Sociedades informen á la Junta Federal que deberá establecerse en esta ciudad sobre cada uno de los puntos comprendidos en el número anterior, para que dicha Junta haga al Congreso las observaciones que crea oportunas.

VIII.—Que tanto en el seno de dichas Sociedades como en los centros de enseñanza, y por socios de las mismas, se den conferencias que tiendan á interesar á la juventud por la unificación á la Patria, de las leyes y métodos de enseñanza.

IX.—Que las mismas Sociedades procuren la adquisición de obras nacionales y extranjeras y que por sus condiciones de doctrina y método favorezcan la unificación intelectual para distribuir las convenientemente entre los alumnos y personal docente de las Escuelas primarias y Colegios de segunda enseñanza.

X.—Promover exposiciones escolares centroamericanas que den á conocer la labor intelectual de la juventud.

XI.—Promover la fundación de escuelas, especialmente normales y nocturnas, regidas según los principios de la conclusión primera.

XII.—Que el cumplimiento de las presentes conclusiones quede á cargo de la Junta Federal, y de las Sociedades federales conforme lo dispongan los Estatutos fundamentales y demás leyes especiales.

\* \* \*

I.—Trabajar por la supresión de textos ya anticuados;

porque se adopten obras modernas de enseñanza; y porque se redacten programas oficiales de acuerdo con los últimos adelantos.

II.—Esforzarse porque el profesorado sea competente y esté bien remunerado; porque las cátedras se provean por oposición, y porque cuando se carezca de profesores idóneos, se traigan del extranjero.

III.—Interesarse por la gradual distribución de la enseñanza, de manera que la Primaria, Intemediaria y Profesional, guarden proporción; y porque el método sea eminentemente práctico y concéntrico.

IV.—Procurar la fundación de periódicos y revistas de propaganda científicas.

V.—Procurar porque haya conferencias periódicas que se darán por los profesores ó alumnos en los centros de enseñanza primaria, secundaria y profesional.

VI.—Promover concursos anuales centroamericanos que versen sobre temas modernos y especialmente sobre aquellos que más se relacionen con nuestros intereses. Estos concursos serán promovidos por la Junta Federal.

VII.—Trabajar porque se establezcan bibliotecas, museos y gabinetes en las escuelas, universidades y demás centros de instrucción.

VIII.—Procurar que los Gobiernos Centroamericanos, de acuerdo con las Sociedades Estudiantiles, envíen jóvenes á Europa, Norte y Sud América, con el objeto de estudiar aquellas materias en las que no se tenga profesores competentes, y se obliguen á prestar sus servicios al regresar al país, en los diversos centros de enseñanza.

IX.—Trabajar porque en las Escuelas de Derecho sea obligatorio el estudio de Derecho, antes de los códigos respectivos; que se establezca el estudio de Derecho Romano, Derecho Internacional privado, en sus aplicaciones con Centro América, Estadística, Legislación comparada de los Estados Centroamericanos y Filosofía de la Historia.

X.—Trabajar porque se establezcan los Laboratorios indispensables para la enseñanza, en las Escuelas de Medicina, Farmacia é Ingeniería, á fin de que las clases de Química, Bacteriología, Anatomía Patológica, Fisiología, etc., sean prácticas.

XI.—Trabajar porque se cumpla lo mandado en los Reglamentos de enseñanza respecto de las clases de Medicina Operatoria, Anatomía y Clínica.

XII.—Procurar que las clases de Clínica estén bajo la dependencia de las Escuelas y Universidades, y se den en los Hospitales, Casas de Maternidad y demás establecimientos que

se presten para ello: y que se obligue á éstos á prestar á los profesores todos los medios necesarios para cumplir su misión.

XIII.—Excitar á los Gobiernos para que éstos á su vez, presten todo el apoyo posible á dichos establecimientos, de manera que puedan, además de socorrer á los necesitados cumplir con lo dispuesto en la conclusión anterior

\* \* \*

I.—Las Sociedades de la Federación están obligadas á trabajar porque la raza indígena sea reducida á poblado y á procurar que los lugares que se elijan para ello sean de buenas condiciones climatológicas y propias para emprender trabajos de agricultura.

II.—Deberán procurar que en cada pueblo ó caserío indígena haya por lo menos una escuela de cada sexo, que el plan escolar sea sencillo, armonizado con las ocupaciones ordinarias de los indios; que la enseñanza sea esencialmente práctica y educativa, basada en los deberes morales; y que el idioma que se adopte sea el castellano, debiendo los maestros prohibir el uso de las lenguas primitivas (aborígenes) en las escuelas.

III.—Se interesarán porque en las Escuelas se haga conocer á los alumnos, de una manera especial, los elementos de la ciencia del ciudadano, enseñándoles á comprender y apreciar las garantías individuales.

IV.—Se recomienda el empleo de recompensas por los adelantos escolares, debiendo consistir aquéllas en utensilios ú objeto que despierten el gusto é inicien el empleo de nuevos instrumentos.

V.—Las Sociedades deberán esforzarse porque los indígenas vistan como los *ladinos* y adopten las costumbres de éstos; y trabajarán porque los maestros créen en ellos nuevas necesidades que los induzcan á buscar medios cultos para satisfacerlas.

VI.—Para el efecto de combatir la embriaguez en los indígenas, deberán las Sociedades gestionar porque la venta de licores entre ellos sea escasa y se elimine si es posible, excitarán á las autoridades para que persigan las bebidas que, como la chicha, les son tan perjudiciales.

VII.—Se recomienda la creación de Sociedades protectoras de aborígenes.

VIII.—Se fomentará en los indios el incentivo de la propiedad individual, especialmente la que se refiere al territorio, y se combatirá el sistema de comunidad tan generalizado entre ellos.

---

IX.—Es un deber de la Federación trabajar porque sea verdadera y práctica la igualdad que entre *ladinos* é indígenas establecen las leyes.

X.—Las revistas de la Federación consagrarán de preferencia una de sus secciones á tratar asuntos que tiendan á ensanchar los medios de mejorar la raza indígena, publicando gratis todo trabajo que en este sentido se les remita.

XI.—Las Sociedades que celebren certámenes incluirán en los temas que propongan, el siguiente: “medios propios para mejorar las condiciones de la raza indígena.”

XII.—Las Sociedades premiarán, con menciones honoríficas ó recompensas de cualquiera otra índole, los servicios importantes que los particulares presten á los indígenas.

XIII.—Todo miembro de la Federación está obligado á denunciar por la prensa los abusos que las autoridades, ó los particulares cometan en los indígenas, y á velar porque se respete en ellos el derecho de propiedad.



